

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D. C, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021); pasa al Despacho del señor Juez, el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-0715-00**, informando que la demandada Colpensiones, allegó escrito de contestación de la demanda dentro del término de ley. Sirvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

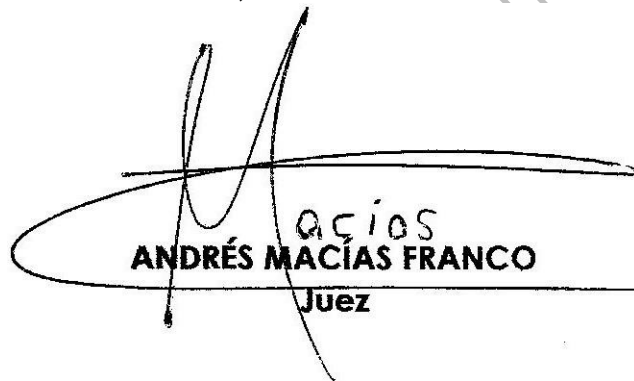
1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, quien se identifica con NIT No. 900.847.037-2, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder conferido mediante escritura pública No. 3375 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), obrante a folios 113 a 117 del archivo 01 del expediente digital.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.022.385.870 y T. P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, obrante a folio 119 del archivo 01 del expediente digital.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S**, identifica con NIT No 830.118.3782-4, para que actúe en representación de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme con el poder general otorgado mediante escritura No. 1717 de fecha 16 de octubre de 2019, obrante a folios 128 a 143 del archivo 01 del expediente digital.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S.J, apoderado judicial de **LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S.**, para que actúe en nombre de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal poder que obra a folios 122 a 127 del archivo 01 del expediente digital.
5. **TENER** contestada la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

6. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA JUDICIAL DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

7. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada el expediente digital, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez